

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9752.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 4970-M-2003, la Ordenanza N° 9444 y la tarifa a abonar por los conductores para obtener su licencia de conducir; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema actual utilizado para establecer la tarifa de la licencia de conducir produce una situación de inequidad en cuanto los costos administrativos y de insumos del mismo, entre los distintos casos contemplados en la normativa.-

Que es necesario aplicar la metodología apropiada que represente el costo real de emisión de la licencia de conducir, esto es un costo fijo en relación a los insumos utilizados, al que se agregue la variable compuesta por un valor por año de vigencia, de manera tal que el monto total a pagar sea equitativo en relación al período de vigencia para cada caso.-

Que si bien en una sociedad de convivencia pacífica las normas existen para que sean respetadas, constituye un aliciente para los vecinos de la ciudad el otorgar beneficios económicos a aquellos que no infringen la ley, como asimismo y en distinta medida, a los infractores que se avienen al pago de las multas impuestas, desalentando las expectativas de los infractores renuentes al pago.-

Que de esta manera se logran los objetivos propuestos en relación a los costos de emisión y de estimulación en el cumplimiento de las normas, beneficiando a los buenos conductores que abonarán un monto inferior al del período 2002.-

Que el sistema informático implementado recientemente para la emisión de los carnet de conducir permite la aplicación de la metodología mencionada, la cual redundará en beneficio de la comunidad.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 043/2003 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2003, celebrada por el Cuerpo el 12 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 91º) del TÍTULO XX, en el Punto 7 y 7.1 -----de la Ordenanza N° 9353, que quedarán redactados de la siguiente manera:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 91º): Punto 7

7. LICENCIA DE CONDUCIR

Los valores que se abonarán son los que surjan de sumar los montos de los Apartados 7.1 (Arancel General por Gestión de Licencia) y 7.2 (Valores para cada año de vigencia según cada clase), resultante el cual deberá descontarse los porcentajes del apartado 7.3 (Descuento por no tener antecedentes de faltas) si correspondiere.

ARTÍCULO 91º): Punto 7.1

7.1) ARANCEL GENERAL POR GESTION DE LICENCIA

Para todas las clases, el valor de la gestión será la suma de PESOS DIEZ (\$10,00).-

ARTÍCULO 2º): INCORPÓRASE al Artículo 91º) del TÍTULO XX, los Puntos 7.2, -----7.3, 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.3 de la Ordenanza N° 9353, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

7.2) VALORES QUE SE APLICARÁN POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SEGÚN SU CLASE

El periodo máximo de vigencia son cinco (5) años.-

Motos

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A1	De más de 250 cc	\$8,00
A2	De hasta 250 cc	\$7,00
A3	De hasta 100 cc	\$4,00

Automóviles y Camionetas de Uso Particular

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
B	Camionetas, Automóviles y casa rodantes motorizadas hasta 3,500 Kg y con acoplado hasta 750 Kg.	\$7,00

Profesionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
C	Para camiones sin acoplado-semiacoplado, casas rodantes motorizadas de mas 3.500 Kg, habilita B	\$8,00

Profesional Transporte Público de Pasajeros

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
-------	-------------	-------



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

D1	Hasta 8 Plazas. Incluye B	\$8,00
D2	Más de 8 Plazas. Habilita las clases B,C,D1	\$10,00

Camiones Articulados y/o con acoplados y maquinaria especial

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	Camiones articulados y con acoplados y maquinaria especial no agrícola. Habilita B y C	\$10,00

Vehículos para Lisiados - Discapacitados

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
F	Vehículos adaptados para Lisiados – Discapacitados	\$5,00

Este trámite es independiente de la clase asignada y este valor prevalece al de la clase

Maquinaria Especial Agrícola

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
G	Tractores y Maquinaria especial agrícola	\$5,00

Extranjeros y Servicios de Urgencia

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
H	Extranjeros y Servicio de Urgencias	\$10,00

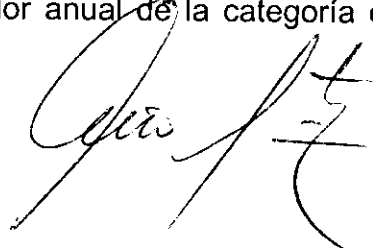
Internacionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
I	Internacionales	Según la clase que corresponda

Todos los valores que figuran en este apartado son por año e incluye el costo del plastificado.-

Duplicados

Se abonará el cien por ciento (100 %) del valor de la gestión de la licencia, más el valor total resultante de los años que le queden de habilitación, multiplicados por el valor anual de la categoría de licencia extraviada. El tiempo a mínimo a abonar



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

será el correspondiente a un año y se fraccionará por años enteros, considerando las como año anterior.

Triplicados

Por cada uno se abonará el valor de una habilitación o renovación por el periodo completo independientemente del saldo hasta la renovación.-

7.3) DESCUENTOS

7.3.1) Aquellos conductores que presenten el certificado de libre deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, en relación a faltas de tránsito, podrán obtener un descuento del veinte por ciento (20%) del tributo correspondiente (excluido Gestión de Licencia, Punto 7.1)

7.3.2) Aquellos conductores que presenten el certificado del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual demuestren no haber cometido infracciones de tránsito durante los dos últimos años, podrán obtener un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor del tributo (excluido Gestión de Licencia, punto 7.1)

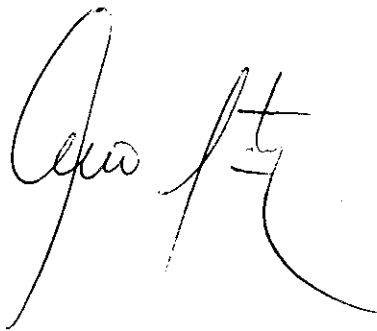
7.3.3) Con respecto a los jubilados cuyos ingresos no sean mayores a pesos Trescientos Cincuenta (\$350,00) obtendrán el beneficio del cuarenta por ciento (40%).-

ARTÍCULO 3º): DERÓGASE el Artículo 15º) de la Ordenanza N° 9444.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SGC 4970-M-2003).-

ES COPIA:

om.-



FDO: BURGOS
TRONCOSO

Ordenanza Municipal N° P752	2003
Expediente N° 0774	2003
Expediente N° SGC 4970 M-03	
Cdn:	